

Confidential

BOLETIN



AUDITORES FINANCIEROS



BOLETÍN

INFORMATIVO



AUDITORES FINANCIEROS

Firma Miembro de:



ASPECTOS DE INTERES:

La presentación de Planillas Trimestrales, Libro de Accidentes y Asistencia, Al Ministerio del Trabajo, vence el 30 de julio de 2017

DESCARGAS



<https://drive.google.com/open?id=0Bzr4sL4-IP1SYzllWlpDeHNBtNm>

<https://drive.google.com/open?id=0Bzr4sL4-IP1SeWw4MklKajNSM1U>

<https://drive.google.com/open?id=0Bzr4sL4-IP1Sc1ITdGdNdnVmWm8>

ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS

Existen nuevas exigencias de la Administración Tributaria, que deben dar cumplimiento las empresas en Bolivia, si mantienen relaciones Societarias o Comerciales con determinados Países. Adicionalmente a sus Dictámenes anuales deben contar con **INFORMES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.**

Es por esta razón que emitimos el presente Boletín, con la finalidad de mantener informados y actualizados a nuestros clientes.

Contenido del presente Boletín

Ley N° 549 Promulgada el 23 de julio de 2014

Decreto Supremo N° 2227 Promulgado el 31 de diciembre de 2014

RND 10.0008.2015 emitida 30 de abril 2015

RND 101700000001 emitida 13 de enero 2017

Definiciones, Resúmenes e Interpretaciones

Experiencia profesional a tu servicio



Tome contacto con nosotros

Calle España N° 271 – Edificio Lleyda
Cuarto Piso - Oficina 2

Teléfonos: 591-3-3328121 /// 591-3-3348438

E-mail: scil@cotas.com.bo

Web: www.sci.com.bo

Nuestros servicios:

- ✓ Auditorías externas
- ✓ Auditorías especiales
- ✓ Auditorías impositivas
- ✓ Auditorías operativas
- ✓ Asesoramiento tributario
- ✓ Outsourcing contable
- ✓ Revalorización de activos
- ✓ Valuación de empresas
- ✓ Planificación estratégica
- ✓ Estudios de precios de transferencia
- ✓ Inventarios

SOCIOS:

Lic. Gerardo Maldonado A.

Cel: 77080552
sci_auditores@sci.com.bo

Lic. Nils Maldonado Z.

Cel: 70889816
nils_maldonado@sci.com.bo

Enlaces relacionados:

www.agn.org

<https://www.facebook.com/ForoImpuestosNacionales/>



Definiciones, Resúmenes e Interpretaciones

DEFINICIONES

Precios de transferencia	Precio pactado por bienes o servicios en operaciones comerciales entre empresas vinculadas o empresas situadas en países de baja o nula tributación.
Empresas Vinculadas	Son empresas que participan directa o indirectamente en la Dirección, Control o Capital de otra u otras Empresas.
Países de baja o nula tributación	Corresponde a una lista de Países identificados como paraísos tributarios o de baja tributación en el mundo, clasificados pro al OCDE.
O.C.D.E.	ORGANIZACIÓN para la COOPERACION y el DESARROLLO ECONOMICOS.

DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS

Ley N° 549	Modifica la Ley N° 843 y Ley N° 1990, para que la realización del Informe de Precios de Transferencia, sea aplicable a operaciones tributarias y aduaneras.
Decreto Supremo N° 2227	Reglamenta la Ley N° 549ñ define operaciones relacionadas o vinculadas e incluye la aplicación a países de baja o nula tributación.
RND N° 10.0008.2015	Reglamenta la aplicación de estas disposiciones y establece los parámetros para elaborar y presentar estos informes.
RND N° 101700000001	Establece el listado de países de baja o nula tributación, vigente hasta la fecha, el mismo que puede ser incrementado por cuenta de la Administración Tributaria, cuando se considere necesario.

Como se puede verificar en las disposiciones citadas y principalmente en el DS N° 2227, se explican claramente tipos de operaciones comerciales, a saber:

- 1) Operaciones comerciales con Empresas vinculadas
- 2) Operaciones comerciales con empresas de países de baja o nula tributación



Por otra parte, es necesario considerar que estas disposiciones hacen referencia a los siguientes tipo transacciones:

- Venta de inventarios
- Prestación de servicios
- Maquila de productos
- Cobro de comisiones
- Cobro de regalías
- Asistencia técnica
- Cobro de intereses
- Arrendamiento
- Compra de acciones
- Venta de activo fijo
- Seguros y reaseguros
- Pago de garantías
- Pago de publicidad

Experiencia profesional a tu servicio

INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Consisten en la realización de un estudio de precios mediante la aplicación de uno de los seis tipos de métodos establecidos por la Administración Tributaria y en base a la información contenida en tablas internacionales de precios tanto de Norte América como de Europa y el Asia.

Este Informe debe indicar si la operación sujeta al Estudio ha sido realizada dentro los parámetros aceptables de precios internacionales u operaciones comparables de mercado y de existir diferencias, estas deben ser ajustadas en los Estados Financieros y el sujeto pasivo debe cancelar el IUE por la diferencia que resultare.



DEBER DE INFORMACION, PRESENTACION ENVIO Y PLAZOS

De acuerdo con la RND N° 10.0008.2015, estos son los deberes establecidos:

- ✓ Las empresas que presenten operaciones con partes vinculadas en un año por un total superior a Bs 15.000.000, deben elaborar el **Estudio de Precios de Transferencia**, presentar el **Formulario N° 601** y presentar el informe en **formato digital y físico** a la Administración Tributaria.

- ✓ *Las empresas que presenten operaciones con partes vinculadas en un año por un total comprendido entre Bs 7.500.000 y Bs 15.000.000, solo deben presentar el **Formulario N° 601** y guardar en sus archivos el **Estudios de Precios de Transferencia**.*
- ✓ *Las empresas que presenten operaciones con partes vinculadas en un año por un importe inferior a Bs 7.500.000 no deben elaborar el Estudio ni presentar el Formulario N° 601, sin embargo, deben conservar toda la documentación que demuestre que las operaciones fueron realizadas a precios comparables de mercado.*

VIGENCIA

Estas disposiciones entraron en vigencia el 1° de enero de 2015, en consecuencia, ya se deben contar con Estudios de Precios de Transferencia por los ejercicios contables terminados al 31 de diciembre de 2015. Además de considerar los cierres diferenciados establecidos en Bolivia, es decir, 31 de marzo de 2016, 30 de junio de 2016 y 30 de septiembre de 2016.

SANCIONES

<i>No presentación del Estudio</i>	<i>UFVs</i>	<i>5.000</i>
<i>No envío del Estudios</i>	<i>UFVs</i>	<i>5.000</i>
<i>No envío del Formulario N° 601</i>	<i>UFVs</i>	<i>5.000</i>
<i>Presentación del Estudio fuera de plazo</i>	<i>UFVs</i>	<i>2.500</i>
<i>Envío del Estudio fuera de plazo</i>	<i>UFVs</i>	<i>2.500</i>
<i>Envío del Formulario N° 601 fuera de plazo</i>	<i>UFVs</i>	<i>2.500</i>

Lo señalado anteriormente se encuentra establecido en el Artículo N° 12 de la RND N° 10.0008.2015, lo cual implica que, si una Empresa no realiza el Estudio de Precios de Transferencia, su multa acumulada alcanzaría a UFVs 15.000, más de Bs 30.000 y su presentación fuera de fecha UFVs 7.500 un poco más de Bs 15.000. El pago de estas multas no exime la presentación del Estudio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Si su Empresa cumple las características de vinculación citadas en las disposiciones tributarias anteriores o ha realizado operaciones comerciales con los países citados en estas, debe realizar el Estudio de Precios de Transferencia.

Si el Estudio de Precios de Transferencia da como resultado un ajuste a su Impuesto a las Utilidades de las Empresas cancelado a partir del 1° de enero de 2015, les recomendamos efectuar la correspondiente rectificación, apoyados en el arrepentimiento eficaz, con la finalidad de disminuir la contingencia tributaria.